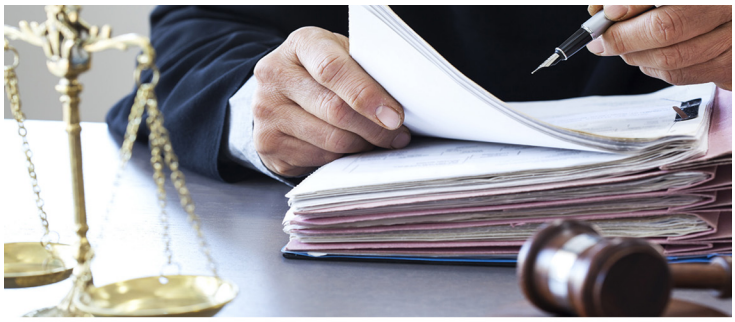


REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

Se les comunica a todos los interesados, que nuestro Consejo de Administración en la Sesión Extraordinaria N° 058-2026, celebrada el 29 de octubre del 2026, acuerdo 484-2026 Artículo VI), acordó publicar:

Reforma del artículo 4 del Reglamento para Uso de Zonas de Estacionamiento de Vehículos.

Considerando:

I.—Que el Reglamento para uso de Parqueo, denominado “Reglamento para Uso de Zonas de Estacionamiento de Vehículos”, fue publicado oficialmente en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 236 del 8 de diciembre de 2011, encontrándose vigente desde esa fecha.

II.—Que, desde la entrada en vigencia de dicho reglamento, JAPDEVA ha experimentado una transformación sustancial en su estructura organizacional, operativa y funcional, derivada de los cambios institucionales ocurridos durante los últimos quince años.

III.—Que las dinámicas institucionales actuales, así como la reducción en la cantidad de funcionarios que laboran permanentemente en las distintas instalaciones de JAPDEVA, han disminuido significativamente la presión sobre los espacios destinados al estacionamiento vehicular.

IV.—Que la estructura organizativa vigente difiere sustancialmente de aquella existente al momento de emitirse el reglamento, por lo que resulta necesario adecuar las disposiciones relativas a la asignación de espacios exclusivos de estacionamiento a la realidad institucional actual.

V.—Que la Administración requiere contar con mecanismos flexibles que permitan atender necesidades operativas temporales de determinadas dependencias institucionales, mediante la asignación excepcional y justificada de espacios reservados de estacionamiento.

VI.—Que resulta necesario garantizar el pleno cumplimiento de la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, preservando en forma permanente e inalterable los espacios de estacionamiento destinados a la accesibilidad prioritaria. **Por tanto,**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JAPDEVA

ACUERDA:

1º—Reformar integralmente el artículo 4 del “Reglamento para Uso de Zonas de Estacionamiento de Vehículos”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 4. Asignación de espacios exclusivos

Se asignarán con carácter de exclusividad espacios fijos y predeterminados únicamente a las siguientes jefaturas superiores:

a) Presidencia Ejecutiva.
b) Gerencia General.
c) Gerencia Portuaria.
d) Gerencia de Desarrollo.

La Presidencia Ejecutiva tendrá la potestad discrecional y temporal de autorizar la reserva de espacios adicionales a otras unidades o departamentos institucionales que lo requieran debidamente justificado, fijando el período de vigencia de dicha asignación según las necesidades operativas de la institución.

Los espacios asignados se identificarán claramente mediante rotulación oficial. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos no autorizados en dichos lugares.

En estricto cumplimiento de la Ley Nº 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se reservarán de forma permanente e inalterable los espacios correspondientes con accesibilidad prioritaria en cada recinto institucional."

2º—Mantener vigentes y sin modificación las demás disposiciones contenidas en el Reglamento para Uso de Zonas de Estacionamiento de Vehículos que no se opongan a la presente reforma.

3º—Instruir a la Administración para que realice la actualización de la rotulación correspondiente y adopte las medidas administrativas necesarias para la correcta implementación de esta reforma.

4º—Se instruye al proveedor institucional gestionar la debida publicación de la presente reforma en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

5º—La presente reforma regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme.

Limón, noviembre, 2026.—Lic. Wálter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—(IN202601141144).